



COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLÁN

Gobierno Comunitario con Personería Jurídica aprobada mediante Decreto Ejecutivo No. 752 del 26 de julio de 1911 publicado en el Registro Oficial No. 1606, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Gral. Eloy Alfaro Delgado



Comuna de Santa Clara de San Millán, 19 de junio de 2023
Oficio No. 0030-CABILDO-2023

ASUNTO: Solicitud a la Doctora Sandra Hidalgo Espinel, Concejala de Quito, para que desde su Despacho, se tramite ante el Concejo Metropolitano de Quito, un reconocimiento a la Comuna de Santa Clara de San Millán por motivo de la conmemoración de los 112 años de vida jurídica.

Señora Doctora
Sandra Hidalgo
CONCEJALA DE QUITO
En su despacho.-

Sandra Hidalgo
19/6/23
12:27
Anexo 6h copias

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Cabildo del Gobierno Comunitario de la Comuna Santa Clara de San Millán, con personería jurídica del 26 de julio de 1911, suscrito mediante Decreto Ejecutivo No. 752 por el Presidente Constitucional de la República, Gral. Eloy Alfaro Delgado.

Solicito a usted respetuosamente, para que desde su Despacho, se tramite ante el Concejo Metropolitano de Quito, un reconocimiento a la Comuna de Santa Clara de San Millán por motivo de la conmemoración de los 112 años de vida jurídica, para lo cual adjuntamos Decreto Ejecutivo No. 752 suscrito por el Presidente de la República Eloy Alfaro y extracto de la historia de la Comuna.

Por la atención a la presente, anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Atentamente,
CABILDO 2023
GOBIERNO COMUNITARIO
Libertad, Justicia y Democracia Comunitaria


Jenny Margarita Ortega Guamanzara
CC: 1716981657
PRESIDENTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLÁN

Gobierno Comunitario con Personería Jurídica aprobada mediante Decreto Ejecutivo N° 752 del 26 de julio de 1911 publicado en el Registro Oficial N° 1606, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, General Eloy Alfaro Delgado

HISTORIA, LUCHA Y RESISTENCIA DEL PUEBLO DE LA COMUNA

La historia de la Comuna de Santa Clara de San Millán data de tiempos inmemoriales mínimo de 2200 años A.C., así lo demuestran los restos encontrados en el parque Arqueológico Rumipamba que evidencian la existencia del asentamiento indígena descendiente del Pueblo “Kitu Kara” y que posteriormente se lo conocería como el Reino de Quito, ancestros de los actuales Comuneros de Santa Clara de San Millán. Los límites ancestrales del territorio de la Comuna de Santa Clara de San Millán ubicada actualmente a 4 kilómetros hacia el norte del Centro Histórico de Quito y que anteriores a los tiempos de la época colonial que ocuparon los comuneros, fueron: **por el norte**, el Parque Arqueológico Rumipamba hasta el actual sector de Ñaquito y Chaupicruz; continuando **por el este**, con la avenida 9 de octubre, colindando con Guapulo y La Floresta; **por el sur**, con lo que hoy se conoce como el Parque El Ejido, La Alameda, el Colegio Mejía, Toctiuco, El Tejar, Cruz Loma, donde terminan las quebradas de Guangahuaycu y Chaupiguchi; y **por el oeste**, hasta colindar con la población de Mindo, donde continua el camino del pie del Inca.

El 26 de julio de 1911, mediante Decreto Ejecutivo No. 752, publicado en el Registro Oficial No. 1606 del 5 de agosto del mismo año “los indios del anejo de Santa Clara de San Millán” lograron que el Presidente de la República, Gral. Eloy Alfaro, les otorgue el reconocimiento jurídico de “comunidad indígena”, destacándose como la primera Comuna Ancestral del Ecuador, sin embargo, este suceso no constituye el origen de la población que ahora es conocida a nivel nacional como “La Comuna”, ya que su existencia data de tiempos inmemoriales. Empero, para esta ocasión solo nos centraremos en el tiempo que enmarca su vida jurídica haciendo alusión al proceso que hemos denominado como “Lucha y resistencia del pueblo de la Comuna”, que permite conocer y comprender las acciones establecidas por los comuneros y comuneras en defensa de su territorio e identidad frente a poderes locales y centrales, que buscan a toda costa liquidarla o transformarla en un barrio más de la ciudad durante el periodo 1911-1990.

Como antesala tenemos, que en el siglo XVII ya se señala la existencia en el ejido de Ñaquito del asentamiento de Santa Clara de Ñaquito, que estaba bajo el gobierno de los caciques Guamansara (apellido que hasta la actualidad es preponderante en la Comuna) (Moscoso 2011). Posteriormente, en 1587, el presidente de la Real Audiencia de Quito, Manuel Barros de San Millán, se declara defensor de los indios, por lo que en su honor se le llama el Común de los Indígenas de la Virgen de Santa Clara de San Millán, nombre que ya utilizaron en el litigio por tierras contra la hacendada Juana del Mazo en 1857.

La Comuna de Santa Clara, marca el camino para la lucha, resistencia y defensa de las demás comunas a nivel nacional y que no fue hasta el año de 1937, que amparándose en la Ley de Organización y Régimen de Comunidades, se inicia con el reconocimiento jurídico de todas las comunas en el Ecuador.

Hasta los años 40 del siglo XX, Santa Clara fue un asentamiento de la zona rural de Quito, sin embargo, su forma de vida era urbana consecuencia de la estrecha relación y cercanía con el centro de la ciudad tanto para comercializar sus productos agrícolas, como también los ponedos, ladrillos y tejas vidriadas elaboradas en los hornos de adobe. Los comuneros tuvieron que enfrentar varios conflictos tanto con los poderes locales como con el ejecutivo, a fin de hacer respetar su derecho al uso de los recursos naturales de su territorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLÁN

Gobierno Comunitario con Personería Jurídica aprobada mediante Decreto Ejecutivo N° 752 del 26 de julio de 1911 publicado en el Registro Oficial N° 1606, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, General Eloy Alfaro Delgado

como fue el agua, bosques y caminos, lo que les motivo a fortalecer y apoyar las decisiones tomadas por el máximo organismo comunal: la Asamblea General, y mantener su figura comunal en una urbe que los desprecia y excluye, aduciendo que son ilegales o que su existencia no corresponde con la modernidad de la ciudad.

Entre algunos sucesos tenemos el juicio contra el Banco del Pichincha que se extendió de 1936 a 1942 por el uso del agua proveniente de las vertientes de Chusalongo, territorio de la Comuna, donde se intentaba prohibir a los comuneros y comuneras la construcción de una acequia que permitía dotar de agua de riego a la Comuna, problema en el que intervino el Municipio de Quito con el fin de favorecer a la entidad bancaria, pero el caso fue ganado por la Comuna.

Entre 1955 y 1958, Santa Clara enfrentó a la Universidad Central del Ecuador, institución que requería hacer uso del agua de la Comuna, para las obras que estaba ejecutando en su nuevo campus; en este caso, tanto la Comuna como la universidad entraron en un proceso de negociación, el mismo que no fue fructífero al no responder a los intereses de los comuneros; es así, que la Universidad se apoyó en el Ministerio de Previsión Social para ordenar a los comuneros que entreguen el agua, frente a esta decisión no tuvieron otra opción que aceptar las condiciones de la Universidad Central.

Entre los años 50 y 70 además tuvieron que enfrentar el asedio constante del Municipio de Quito, ya que el proceso de expansión urbana con criterios homogenizadores buscaban eliminar el pasado y mirar hacia el futuro, como fue el sentido del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, que exigía que la Comuna deje a un lado actividades como la ganadería, la agricultura y la alfarería, e imponía una forma de urbanización ajena y no consensuada con la población, así se exigió la apertura y ampliación de caminos, desapareció el cementerio, se construyeron muros para dividir terrenos, entre otros. Un caso a destacar es la construcción, sin una consulta previa y frente a la impotencia de los comuneros, de la Av. Mariscal Sucre, de norte a sur, en 1976 (M.Y. 2018b; V.C. 2018b). Con esta vía, la Comuna quedó dividida en dos partes: la baja (al Este), que era la más urbanizada en términos de concentración de viviendas, servicios básicos, calles, entre otros, y la alta (al Oeste), donde se mantuvo prácticas agrícolas y ganaderas insipientes, difícil acceso a servicios básicos, y con la mayoría de las tierras, declaradas en 1983, de protección ambiental.

Varias intervenciones en la Asamblea General de Comuneros de 1977 permiten acercarnos a sus posturas frente al asedio del Municipio de Quito respecto a la urbanización, por ejemplo: “[...] son tres años que elementos municipales vienen estancando en predios comunales [...] hace tres años nos impidieron que hagamos construcciones, aún, prohibieron que sembremos [...]”.

Entre 1973 a 1986, Santa Clara de San Millán, experimentó uno de los periodos más conflictivos de su historia, ya que los diferentes gobiernos de turno buscaron disolverla a toda costa. Para este tiempo Ecuador vivía el auge petrolero, el poder fue tomado por las dictaduras militares, que gobernaron la etapa de bonanza económica que produjo la demanda internacional del petróleo y permitió impulsar la producción agrícola, y una mayor participación del país “en el mercado mundial”, aunque el auge fue relativo, ya que a inicios de los años 80 se produjo la caída del precio del barril de petróleo, que coincidió con el retorno de los gobiernos democráticos (Acosta 2001, 120-156). Este periodo implicó para Quito un aceleramiento de la urbanización. Se desarrollaron planes de vivienda masivos por parte de instituciones privadas y públicas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLÁN

Gobierno Comunitario con Personería Jurídica aprobada mediante Decreto Ejecutivo N° 752 del 26 de julio de 1911 publicado en el Registro Oficial N° 1606, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, General Eloy Alfaro Delgado

En este contexto la figura de comuna era tolerada en las zonas rurales más no en la ciudad, además, su presencia complicaba al Municipio y entidades públicas en temas como: cobro y pagos de impuestos prediales, el registro de títulos de propiedad de la tierra, la compra-venta de terrenos, la organización política en parroquias que dividían administrativamente los territorios comunales, la dotación de servicios básicos, por señalar algunas; así, la mayor parte de las comunas urbanas se convirtieron en barrios, no así Santa Clara de San Millán que optó en favor de su gobierno comunal.

La decisión que tomó la Comuna produjo que el 25 de febrero de 1973, el Ministerio de Previsión Social bajo una concepción de comuna como sinónimo de lo rural y, por consiguiente, atrasado, y lo urbano como sinónimo de lo individual, se proponga disolverla, hecho que fue combatido por los comuneros a través de la desobediencia, es decir no cumplir con los pedidos de la cartera de Estado, que pretendía cumplir con la disolución. Como caso fortuito, las comunas pasaron a ser controladas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en 1974 tras la desaparición del Ministerio de Previsión Social, y este proceso de disolución quedó sin efecto.

El segundo intento ocurrió en 1979 cuando el Ministerio de Agricultura y Ganadería retiró la personería jurídica al Cabildo de la Comuna de Santa Clara de San Millán. Los comuneros alarmados de esta vulneración de derechos se reunieron en una Asamblea General y decidieron rechazar las acciones ministeriales. El Ministerio, mantenía la idea de la ruralidad de las comunas, así, justificaba su decisión aduciendo que Santa Clara de San Millán se encontraba en el perímetro urbano perjudicando al supuesto progreso de Quito. Sin embargo, los comuneros se acogieron nuevamente a la desobediencia y no cumplieron con lo que les ordenaban. Ante estas circunstancias, se detuvo la disolución y se restituyó al Cabildo Comunal su personería jurídica en 1983.

El tercer intento de disolución, que merece una mayor explicación por sus características, inició el 4 de noviembre de 1985 cuando el Presidente de la República, León Febres Cordero, expidió el Reglamento de Disolución y Liquidación de Comunas Campesinas. Los discursos de este gobierno no incluían a los grupos indígenas y campesinos, al contrario, el Reglamento respondía a los ideales de promover la disolución de las comunas “en el espacio urbano y dificultar su propia existencia sobre la base de criterios arbitrarios” (Tinel 2008, 129-165).

En el caso de Santa Clara de San Millán, el Reglamento se materializó en 1986 cuando se autorizó su disolución y liquidación, la justificación para tomar esta decisión fue “por encontrarse dentro del perímetro urbano”. El Cabildo Comunal al recibir la noticia convocó a una Asamblea General, para establecer las medidas a tomar frente a la decisión del poder ejecutivo. Frente a un enemigo poderoso, establecieron varias estrategias de resistencia: rechazar el proceso de liquidación porque implicaba disolver la propiedad colectiva, desestructurar su organización comunitaria, restarles autonomía, eliminar el cabildo y la Asamblea General; apoyarse en gente de confianza, como abogados y congresistas para enfrentar al gobierno central a través de los tribunales de justicia; denunciar el atropello a través de la prensa nacional; y ocultar los libros comunales. De esta forma enviaron una solicitud de declaratoria de inconstitucionalidad no solo de su disolución, sino del Reglamento ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Sobre este suceso algunos comuneros señalan lo siguiente:

Después de varios meses de negociaciones, comunicados en prensa, seguimiento de los procesos, temores de represalias, Santa Clara de San Millán obtuvo la derogación del Acuerdo Ministerial que aprobó su disolución, y la suspensión de los efectos del Reglamento por ser inconstitucionales. Esta acción favoreció a todas las comunas del Ecuador, ya que el veredicto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLÁN

Gobierno Comunitario con Personería Jurídica aprobada mediante Decreto Ejecutivo N° 752 del 26 de julio de 1911 publicado en el Registro Oficial N° 1606, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, General Eloy Alfaro Delgado

constitucional determinó que no se puede poner a la venta el patrimonio comunal e impulsar la propiedad individual, como era las intenciones de aquel gobierno, ya que violaba el “precepto constitucional que consagra el derecho a la propiedad en cualquiera de sus formas”. Esto también tuvo sus consecuencias en el Municipio de Quito que, para finales de 1988 reconoció en su Plan de Ordenamiento Territorial la existencia de las comunas.

Sin embargo, hasta el día de hoy, todavía es necesario recordarles tanto a las autoridades seccionales, servidores públicos y al resto de habitantes de la ciudad, que la Comuna de Santa Clara de San Millán no es un barrio de Quito, sino un Gobierno Comunitario que ejerce jurisdicción en su territorio ancestral.

Por ello, es necesario que todos y todas conozcan esta historia de constante lucha y resistencia que le ha permitido a la Comuna dar ejemplo de libre determinación, trabajo, esfuerzo y solidaridad.

Santa Clara de San Millán constituye una comuna, cuyas acciones le han permitido ejercer una verdadera democracia comunitaria logrando el respeto y dignidad frente a una sociedad individualista; su caso, lleno de historia y experiencia, exhorta a todas las comunas del país a continuar con la lucha por la reivindicación de nuestros derechos, verdaderos derechos colectivos que caractericen a un Estado ecuatoriano intercultural y plurinacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Víctor Jácome Calvache
Dr. (c) en Historia Latinoamericana.
Docente-investigador del Instituto de Altos Estudios Nacionales- IAEN,
Universidad de Postgrados del Estado-Ecuador.

Archivos

ANCQ: Archivo Nacional de Comunas – Quito.

AMHQ: Archivo Metropolitano de Historia de Quito.

ACSCSM: Archivo Comuna de Santa Clara de San Millán.

ANE: Archivo Nacional del Ecuador.

AAQ: Archivo del Arzobispado de Quito

Registros oficiales

R.O. Nro. 1606. Sábado, 5 de agosto de 1911.

R.O. Nro. 306. Lunes, 4 de noviembre de 1985.

R.O. Nro. 391. Lunes, 10 de marzo de 1986.

R.O. Nro. 508. Martes, 26 de agosto de 1986.

Periódicos revisados

El Hoy. Octubre de 1985 y año 1986.

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Gral. Dn. ELOY ALFARO, Presidente Constitucional.

Año VI || Quito, sábado 5 de Agosto de 1911 || N° 1606

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

- 1 Mensaje Especial del Presidente a la Reunión del Congreso Extraordinario de 1911 sobre Proyecto de Empréstito.

MINISTERIO DE LO INTERIOR

- 2 Acuerdo 745: acepta la renuncia presentada por el Intendente General de Policía de O. y S. de El Oro, Sr. J. Armando Ríos.
 3 Id. 746: nombra al Sargento Mayor Julio Lara Intendente General de Policía del Carchi.
 4 Id. 747: id. al Sr. Vicente Olate Teniente Político principal de la parroquia de Portoviejo.
 5 Id. 748: id. al Sr. Ezequiel Orquera Secretario de la Comisaría Nacional de Santo Domingo de los Colorados.
 6 Id. 749: id. Tenientes Políticos, principal y suplente, de las parroquias de Veintanas y de Babahoyo.
 7 Id. 751: id. al Sr. Eloy Narváez Secretario de la 6ª Comisaría de O. y S. de esta ciudad.
 8 Id. 752: aprueba los Estatutos de la Comunidad de Santa Clara de San Millán.
 9 Id. 753: nombra Oficial de Número y Amanuense interinos de este Ministerio.

Sección de Obras Públicas

- 10 Ratificación del denuncia del Sr. Luis Negrete de una mina de petróleo en la orilla del río "Ingagaico", de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección de Marcas de Fábrica

- 11 Solicitud para la inscripción de la marca que consiste en un monograma formado por una H. y una G.
 12 Id. para id. de la marca de fábrica denominada "Oxylo".
 13 Id. para id. de la marca de fábrica denominada "Featherbone".

Sección de Terrenos Baldíos

- 14 Denuncio del Sr. Zenón Guillermo Balda de un lote de terrenos baldíos en la parroquia de Santo Domingo de los Colorados.
 15 Denuncio de R. Alberto Serrano de un lote de terrenos baldíos en la parroquia de Santo Domingo de los Colorados

LICITACION

- 16 Convócase licitadores para la construcción de las obras del valle de Chillo.

PODER EJECUTIVO

1

MENSAJE ESPECIAL

DEL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

al Congreso Extraordinario de 1911,

SOBRE

PROYECTO DE EMPRESTITO

HONORABLES LEGISLADORES:

Como os lo ofrecí en mi anterior Mensaje, cumplo con el deber de comunicaros que un Sindicato Franco-americano acaba de presentarme hoy un proyecto de empréstito por doscientos millones de francos para consolidar la deuda interna y externa de la República, proveer la cantidad necesaria para el saneamiento del puerto de Guayaquil y desahogar el estado del Tesoro Público, a fin de que éste pueda atender, puntualmente, al pago de sus gastos administrativos y demás servicios públicos.

Algunas de las condiciones del expresado proyecto las considero inaceptables; pero el Ministerio de Hacienda se ocupa en discutirlos con los representantes del Sindicato para ver de alcanzar las mayores ventajas para la República. Oportunamente someteré el proyecto de empréstito á vuestra deliberación para que resolváis lo más conveniente al país.

Me apresuro, sin embargo, á daros cuenta de las gestiones que se están haciendo, porque la exaltación de las pasiones políticas ha llegado al extremo de atribuirme la intención de proclamarme Dictador, como si mis antecedentes, repetidas declaraciones oficiales y conveniencias públicas, no alejasen hasta la más ligera sospecha de que yo pretenda solucionar de esa manera el actual problema político.

Deseo, más que nunca, rendir homenaje á la opinión nacional y someterme á sus mandatos.

El Congreso discutirá con entera libertad, como corresponde á su ilustración y patriotismo, todas las grandes cuestiones, y en especial, las económicas, que someteré á su estudio.

Mi único anhelo es la paz de la República y el afianzamiento del Partido Liberal, amenazado hoy por los enemigos de la grandes conquistas que hemos alcanzado en un largo período de sacrificios y de glorias.

El Congreso, y con él la República entera, deben descansar tranquilos en la rectitud de mis intenciones que solamente guían el desprendimiento y el cariño por mi Patria.

Procuró la unión de los buenos elementos para restablecer la confianza pública que han venido á alterar las divisiones políticas, y espero que la Legislatura y el honrado pueblo ecuatoriano que siempre me ha acompañado en los grandes peligros, continuarán ayudándome, con firmeza y patriotismo, en esta noble labor por el bien y progreso de la Patria.

HONORABLES LEGISLADORES.

ELOY ALFARO.

Palacio Nacional: Quito, á 2 de Agosto de 1911.

MINISTERIO DE LO INTERIOR

2

Nº 745

El Presidente de la República,
Vistos el oficio del Sr. Gobernador de la provincia de El Oro, Nº 199, de 14

del mes en curso, y la renuncia que del cargo de Intendente General de Policía de esa provincia, eleva el Sr. J. Armando Ríos A.,

Acuerda:

Aceptar la expresada renuncia.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 22 de Julio de 1911.—Rúbrica del Sr. Presidente.—El Ministro de lo Interior, Rafael Aguilar.

3

Nº 746

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sargento Mayor Dn. Julio Lara J. Intendente General de Policía de la provincia del Carchi.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 24 de Julio de 1911.—Rúbrica del Sr. Presidente.—El Ministro de lo Interior, Rafael Aguilar.

4

Nº 747

El Presidente de la República,

Visto el telegrama de 22 del mes en curso, del Sr. Gobernador de la provincia de Manabí,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Vicente Olarte Teniente Político principal de la parroquia de Portoviejo, en reemplazo del Sr. Ramón Alarcón, á quien se le ha aceptado la renuncia que presenta de ese cargo.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 24 de Julio de 1911.—Rúbrica del Sr. Presidente.—El Ministro de lo Interior, Rafael Aguilar.

5

Nº 748

El Presidente de la República,

De conformidad con la indicación del Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha, contenida en oficio Nº 155, de 21 del mes en curso,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Ezequiel Orquera Secretario de la Comisaría Nacional de Santo Domingo de los Colorados.—Comuníquese.

te.—Presentado hoy, miércoles veintuno de Junio de mil novecientos once.—Las cuatro de la tarde.—Certifico.—El Secretario.—S. R. Ruiz.—Testigo, Campuzano.—Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Quito, á 3 de Julio de 1911.—Las tres p. m.—Dáse por ratificado el denuncia de la mina á que alude la presente petición; en consecuencia, regístrese esta solicitud en el libro correspondiente y procédase á la mensura, demarcación de linderos de las veinte pertenencias que se solicitan de la mina de petróleo denominada "La Felicidad" y levántense los planos respectivos. Al efecto, nombro como Perito al Ingeniero Sr. Homero Carrera, quién previa aceptación del cargo, cumplirá con su cometido, actuando en todo conforme á lo preceptuado en los artículos 69, 72 y 73 del Código de Minería. La práctica de estas diligencias que se ordena se llevará á cabo en cualquiera de los días del 8 del que rige al 18 del mismo. Publíquese en el "Registro Oficial" la presente ratificación, en la forma que previene el inciso Iº del Art. 29 de la ley de la materia y confiéranse las copias que se solicitaren.—El Gobernador Juez de Minas.—Juan Salvador.—El Secretario.—S. R. Ruiz.—Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Dn. Juan Salvador, Gobernador y Juez de Minas de la Provincia de Pichincha, en la fecha y hora que en él se indican.—Certifico.—Quito, Julio 3 de 1911.—El Secretario.—S. R. Ruiz.—En esta misma fecha, á las cinco de la tarde y fuera de la Oficina, notifiqué con la providencia que antecede, en persona, al Sr. Homero Carrera, quién aceptando el cargo y dándose por citado, autorizó que firme el testigo.—Quito, Julio 3 de 1911.—El testigo, C. Sánchez.—El Secretario.—S. R. Ruiz".

Es fiel copia del original al que me remito en caso necesario.

Quito, á 8 de Julio de 1911.

El Secretario,

R. S. Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección de Marcas de Fábrica

11

Señor Ministro de Hacienda.

Presente.

P. Maspons y Camarasa, de nacionalidad española, mayor de edad y profe-

sión comerciante, residente en Guayaquil, ante Ud. expongo:

Que deseo registrar una marca que consiste en un monograma formado por un H y una G, situado en el centro de un triángulo equilátero inscrito á una circunferencia; la parte del círculo exterior al triángulo está rellena de líneas paralelas perpendiculares á la base del triángulo.

Esta marca será el distintivo de las etiquetas y cápsulas que llevarán los vinos y anisados elaborados por el solicitante en Jérez-España y que importará para envasar en Guayaquil, en barriles y latas, respectivamente. La nacionalidad de la marca es por lo mismo española.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la propia Ley de Marcas,



acompañó veinte ejemplares de la marca en referencia, así como un clisé de la misma y el correspondiente recibo otorgado por la Tesorería Fiscal de Hacienda, con el que acredito haber cubierto los derechos respectivos.

Espero, Sr. Ministro, que Ud. se sirva ordenar la tramitación legal á fin de que quede inscrita debidamente la marca objeto del presente y ordenar al Sr. Subsecretario me confiera una copia de todo lo actuado.

Es justicia que solicito.

P. Maspons y Camarasa.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Febrero 22 de 1911.

Presentada hoy, á las diez a. m.

El Subsecretario,

Aguirre y Overweg.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Febrero 22 de 1911.

Hallándose la presente solicitud en conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley de 28 de Octubre de 1906, sobre marcas, previo el recibo de que habla el inciso 4º del citado Art. 15, referente

Palacio Nacional, en Quito, á 24 de Julio de 1911.—Rúbrica del Sr. Presidente.—El Ministro de lo Interior, Rafael Aguilar.

6
Nº 749

El Presidente de la República,
Vistos los dos telegramas del Sr. Gobernador de la provincia de Los Ríos, de fecha de ayer,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Valeriano Rodríguez Teniente Político principal de la parroquia de Ventanas, en reemplazo del Sr. Luis Martínez, á quien se le ha aceptado la renuncia que presenta de ese cargo; y asimismo, nombrar al Sr. Casimiro Moncayo Teniente Político suplente de la parroquia cent al de Babahoyo.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 25 de Julio de 1911.—Rúbrica del Sr. Presidente.—El Ministro de lo Interior, Rafael Aguilar.

7

Nº 751

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Eloy Narváez Secretario de la 6ª Comisaría de Orden y Seguridad de la parroquia de Santa Prisca (Pichincha).—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 26 de Julio de 1911.—Rúbrica del Sr. Presidente.—El Ministro de lo Interior, Rafael Aguilar.

8

Nº 752

El Presidente de la República,

Estudiados los Estatutos de la Comunidad de Santa Clara de Sanmillán y tomando en cuenta el Art. 537 del Código Civil,

Acuerda:

Aprobar dichos Estatutos, de los cuales un ejemplar se devolverá á los interesados con el decreto respectivo.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 26 de Julio de 1911.—Rúbrica del Sr. Presidente.—El Ministro de lo Interior, Rafael Aguilar.

9

Nº 753

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar interinamente á los Sres. J. Enrique Marín y Carlos Alberto Veloz

Oficial de número de la Sección de Obras Públicas y Amanuense de la Sección de Gobierno, en el orden expresado.—Comuníquese.

Palacio Nacional, en Quito, á 27 de Julio de 1911.—Rúbrica del Sr. Presidente.—El Ministro de lo Interior, Rafael Aguilar.

Sección de Obras Públicas

10

S. Rosalino Ruiz, Secretario de la Gobernación de la Provincia de Pichincha, en legal forma certifica: que á los folios 194 y 195 del libro de Registros y Descubrimientos de Minas se halla inscrita la siguiente ratificación de denuncia de mina, la misma que, con la fe de presentación, auto recaído y proveimiento, es del tenor siguiente:

“Señor Gobernador de la Provincia de Pichincha.—En 22 de Marzo de este año, denuncié á su autoridad una mina de petróleo, en estos términos:—Señor Gobernador de la Provincia de Pichincha.—Mediante mis esfuerzos he descubierto una mina de petróleo en las orillas del río Ingaguaico, en terrenos pertenecientes á la hacienda ‘Yanayacu’, del Sr. Manuel Cevallos.—Esta mina de petróleo denuncié á Ud. á fin de gozar de los privilegios que concede la Ley de Minería y el Art. 850 del Código Civil.—Ofrezco, Sr. Gobernador, trabajar lo más pronto el laboreo prescrito por la ley, en la referida mina que le llamaré ‘La Felicidad’, cuya muestra acompaño.—Dígnese, Sr. Gobernador, dar el curso legal á este mi denuncia por ser de justicia.—Como en cumplimiento del inciso 2º del Art. 51 del citado Código de Minería tengo ya trabajado el socabón que amparará veinte pertenencias, sin pagar patente, además encontrándome dentro del término legal, pido á Ud. me adjudique veinte pertenencias para lo cual nombrará el Perito que deba ir á la mensura, la que pido se haga primero en toda la extensión del límite Norte de la hacienda ‘Yanayacu’ comprendiendo el cauce del río Ingaguaico y después seguirá la mensura por el lindero Este que limita con las haciendas ‘Amobasi’ y ‘La Merced’. Dado el caso que no se completare allí las veinte pertenencias, en ese acto se le señalará el término vacante que deba medir.—Luis Negro-

Ministerio de Hacienda.—Quito, Mayo 9 de 1911.

Hallándose la presente solicitud en conformidad con lo prescrito en los Arts. 15 y 16 de la ley de 28 de Octubre de 1908, sobre marcas, previo el recibo de que habla el inciso 4º del citado Art. 15, referente al pago de los derechos correspondientes, puntualizados en el Art. 23, publíquese semanalmente en el "Registro Oficial" durante el término de tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la misma ley.

El Ministro de lo Interior, encargado del Despacho,

Aguilar
El Subsecretario,

Aguirre y Overweg

Sección de Terrenos Baldíos

14

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Zenón Guillermo Balda, ante Ud. comparezco, con el objeto de denunciar como en efecto denuncié, doscientas hectáreas de terrenos baldíos, en la parroquia de Santo Domingo de los Colorados, el cantón Mejía de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, el río Pupusá; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos y por el Oeste, lote intermedio que á la vez linda con el lote de terreno denunciado por el Señor Enrique Bustamante L.

Me comprometo á cumplir fielmente con las leyes vigentes sobre la materia.

Quito, Mayo 2 de 1911.

Z. Guillermo Balda.

Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Quito, á 3 de Mayo de 1911.

Informe el Sr. Teniente Político de la parroquia de Santo Domingo de los Colorados, sobre los tres puntos siguientes:

1º Si el lote denunciado es realmente baldío, y si su enajenación no perjudica al Fisco, á la Municipalidad ó á tercero alguno.

2º Si entre el lote denunciado y otro que se venda después queda un intermedio para enajenarlo posteriormente.

3º Si siendo intermedio el lote denunciado, sus adyacentes se hallan cultivados en una quinta parte; y

4º Si la extensión del mismo lote no excede de doscientas hectáreas y si no ha sido denunciado antes por otra persona.

Fijense los carteles de ley, durante quince días consecutivos, en los lugares más públicos de la Parroquia, y remítase con el informe un ejemplar de aquellos.

El Gobernador, *Frcile.*

El Secretario, *Ruis.*

Tenencia Política principal de Santo Domingo de los Colorados.—Junio 4 de 1911.

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto anterior, el infrascrito Teniente Político, informa:

1º El lote solicitado es baldío y su adjudicación no perjudicaría al Fisco, á la Municipalidad ni á ningún tercero: no comprende retazo alguno que pertenezca á particulares.

2º Dicho lote no es intermedio, pues, entre éste y otro que se pueda vender después, queda el intermedio de enajenación posterior.

3º Su extensión es de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y no ha sido denunciado por otra persona.

Habiéndose fijado los carteles durante el tiempo señalado por la ley, adjunto un ejemplar de aquellos para los efectos de ley.

Julio Zabaleta P.

CARTEL

Tenencia Política de Santo Domingo de los Colorados.—Mayo 9 de 1911.

El Sr. Zenón Guillermo Balda, por el órgano regular, ha denunciado un lote de terrenos baldíos, situado en esta parroquia; sus linderos son los siguientes: por el Norte, el río Pupusá; por Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos y por el Oeste, lote intermedio que á la vez linda con el lote de terrenos baldío intermedio del Sr. Enrique Bustamante L.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Julio Zabaleta P.

El infrascrito Teniente Político principal, certifica: que el aviso anterior ha permanecido fijado en los lugares más públicos de la Parroquia, durante los quince días señalados por la ley, que y

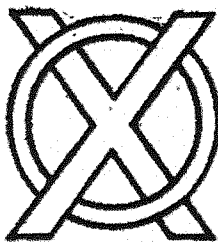
al pago de los derechos correspondientes, puntualizados en el Art. 23, publíquese semanalmente en el "Registro Oficial" durante el término de tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la misma ley. *Dillon*

El Subsecretario, *Aguirre y Overweg*.

12

Señor Ministro:

Mediante el adjunto poder que me ha conferido la Sociedad THE GANDY BELT-ING COMPANY OF BALTIMORE CITY, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, representada por su Presidente Sr. Wm. Kennedy Cromwel, domiciliado en 726-740 W. st Pratt-treet, Baltimore, Estado de Maryland, en los Estados Unidos de Norte América, solicito se sirva Ud. ordenar la publicación é inscripción ó registro de la marca de nacionalidad norteamericana denominada "OXYLO", cuya descripción es la siguiente: dos círculos concéntricos atravesados por una CRUZ OX tal como se ve en los veinte ejemplares y clisé que acompaño. Esta marca



OXYLO

la orden de pago de los derechos de publicación y registro, los pagaré en Tesorería.

J. I. Arellano.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Julio 6 de 1911.

Presentada hoy, á las diez a. m.
El Subsecretario, *Aguirre y Overweg*.

Ministerio de Hacienda.—Quito, Julio 8 de 1911.

Hallándose la presente solicitud en conformidad con lo prevenido en los Arts. 15 y 16 de la Ley de 28 de Octubre de 1908, sobre marcas, previo el recibo de que habla el inciso 4º del citado Art. 15, referente al pago de los dere-

chos correspondientes, puntualizados en el Art. 23, publíquese semanalmente en el "Registro Oficial" durante el término de tres meses, de acuerdo con el Art. 18 de la misma ley.

Aguirre.

El Subsecretario, *Aguirre y Overweg*.

13

Sr. Ministro de Hacienda.

Como apoderado de la "Warren Featherbone Company", sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan y residente en Three Oaks (Estado de Michigan), Estados Unidos de América, solicito la inscripción de la marca de fábrica que usa dicha sociedad para distinguir sus productos consistentes en *contrafuertes para artículos flexibles*

La esencia de la marca consiste en la palabra arbitraria "FEATHERBONE", impresa en grandes caracteres y en cualquier color de tinta: ya sea en las etiquetas que se aplican en los mismos artículos, ya en las envolturas, cajas ó otros paquetes que contengan éstos, ó ya también en tarjetones para vitrinas, circulares, carteles, encabezamiento de facturas, membretes y otros anuncios.

Declaro asimismo, que la nacionalidad de esta marca es norteamericana; y acompaño, de conformidad con la ley del ramo, 25 ejemplares de la marca con su respectivo clisé, y el poder que me ha conferido la mencionada sociedad "Warren Featherbone Company", á fin de que el Sr. Ministro se digne ordenar la respectiva inscripción.

Quito, Mayo 11 de 1911.

Aurelio Vallejo

Otro sí —Digo que el lugar donde se encuentra la fábrica es en Three Oaks.

Vallejo

Ministerio de Hacienda.—Quito, Mayo 11 de 1911.

Presentada hoy, á las diez a. m.

El Subsecretario,

Aguirre y Overweg

FEATHERBONE

1º El lote denunciado es realmente baldío y su adjudicación no perjudica al Fisco, á la Municipalidad ni á tercera persona: no comprende tampoco retazo alguno que pertenezca á particulares.

2º Dicho lote no es intermedio, pues, entre éste y otro que se pueda vender después, queda el intermedio de enajenación posterior.

3º Su extensión es de doscientas hectáreas po o más ó menos, y no ha sido denunciado por otra persona.

Habiéndose fijado los carteles durante el tiempo señalado por la ley, adjunto un ejemplar de aquellos para los efectos de ley.

Julio Zabaleta P.

AVISO

Tenencia Política principal de Santo Domingo de los Colorados.—Mayo 2 de 1911.

El Sr. R. Alberto Serrano, por el órgano regular, ha denunciado un lote de terrenos baldíos situado en esta parroquia; sus linderos son los siguientes: por el Norte, el río Cajones; por el Sur, el lote denunciado por el Sr. Nicolás P. López que á su vez linda con el río Puposá; por el Oeste, lote intermedio que á su vez linda con el denunciado por la Sra. Filomena Lara de Ramón; por el Este, terrenos baldíos.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos legales.

Julio Zabaleta P.

El infrascrito Teniente Político principal, certifica: que el aviso anterior ha permanecido fijado en los lugares más públicos de la Parroquia, durante los quince días señalados por la ley, y que fueron desfijados en esta fecha, á la una p. m. en presencia de los testigos que suscriben.

Santo Domingo de los Colorados, á 19 de Mayo de 1911.

Julio Zabaleta P.

Testigo, Pablo Yánez.—Testigo, Carlos Peredo.

Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Quito, Junio 24 de 1911.

Previamente exprese el peticionario su estado civil, y si se halla ó no comprendido en la disposición prohibitiva del Art. 1788 del Código Civil, que dice:

“Se prohíbe á los empleados públicos, comprar bienes públicos ó de particulares que se vendan por su Ministerio etc”.

El Gobernador, *Salvador.*

El Secretario, *Ruiz.*

R. Alberto Serrano, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, empleado en el comercio, no me hallo comprendido en la disposición prohibitiva del Art. 1788 del Código Civil, por cuanto no ejerzo ningún empleo público.

Quito, á 24 de Junio de 1911.

R. Alberto Serrano.

Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Quito, Junio 24 de 1911.

Remítase el presente expedientillo al Ministerio de Hacienda, á efecto de que la superioridad provea de acuerdo con la ley.

El Gobernador, *Salvador.*

El Secretario, *Ruiz.*

Ministerio de Hacienda.—Quito, Junio 30 de 1911.

Por admitida la presente denuncia, publíquese en el “Registro Oficial”.

Aguilar.

El Subsecretario,

Aguirre y Overweg.

16

LICITACION

Convócanse licitadores, por quince días, para la construcción de las obras del valle de Chillo, estudiadas por el Sr. Ingeniero Dn. Eudoro Anda.

Los planos están á la disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas.

Quito, Julio 11 de 1911.

El Subsecretario,

R. Bustamante L.

